

FONDO DE EMPLEADOS DE CONINSA RAMÓN H. S.A. "FECORH" ACUERDO 043 (modifica el acuerdo 014 de septiembre de 2012) REGLAMENTO DE LINEAS DE AHORRO

La Junta Directiva en uso de las atribuciones que le confieren sus estatutos y

CONSIDERANDO

- 1. Que es competencia de la Junta Directiva fijar las políticas para fomentar y estimular el ahorro entre sus asociados.
- 2. Que el artículo 22 del Decreto Ley 1481 de 1989 autoriza a los Fondos de Empleados a captar única y exclusivamente de sus asociados ahorros en varias modalidades.
- 3. Que Fecorh en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
- 4. Que el ahorro es la base para la prestación de diferentes servicios.
- 5. Que sin perjuicio de los ahorros obligatorios, los asociados podrán hacer en Fecorh otros depósitos de ahorro, bien sean estos a la vista, a plazo o a término.
- 6. Que es necesario adoptar herramientas de control que garanticen el buen manejo de los ahorros de los asociados.

ACUERDA

Reglamentar el servicio de ahorro de los asociados Fondo de Empleados Coninsa Ramón H. con base en las siguientes disposiciones:

CAPITULO I GENERALIDADES

Acorde con los objetivos de Fecorh, se considera fundamental, fomentar permanentemente el ahorro como uno de los principales elementos para atender las necesidades básicas de los asociados y su grupo familiar.

Cuando la capacidad económica de Fecorh lo permita, la Junta Directiva podrá establecer incentivos especiales al ahorro para canalizar la mayor cantidad posible de recursos económicos con el objetivo de que la entidad pueda ser financieramente fuerte y socialmente útil.

La actividad del ahorro será considerada como un medio para educar a los asociados en el correcto manejo de sus economías personales y/o familiares, de tal forma que cada persona pueda formar su patrimonio personal.



CAPITULO II POLÍTICAS DE AHORROS

Fecorh prestará el servicio de ahorro bajo las siguientes políticas generales:

- 1. Fecorh destinará, en primera instancia, el ahorro que capte de sus asociados a la prestación del servicio de crédito.
- 2. Los dineros recibidos en las distintas modalidades de ahorro, se llevarán en registros contables donde deben constar los datos y detalles relativos al estado de cuenta de cada asociado, a fin de que sirva como auxiliar de la contabilidad general y facilite en cualquier momento verificar las operaciones realizadas.
- 3. Los aportes sociales y las demás modalidades de ahorros y derechos de cualquier clase, quedan afectados directamente desde su origen a favor de Fecorh, como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan, quien estará facultada para realizar las respectivas compensaciones.
- 4. En caso de fallecimiento del asociado el saldo a favor por concepto de aportes sociales y cualquier otra modalidad de ahorro o derechos que le pertenezcan, serán entregados a aquellas personas que fueron designados por éste al momento de su asociación o a las personas que haya indicado con posterioridad. Cuando el Asociado no haya designado los beneficiarios la devolución de aportes se realizará a su grupo familiar primario: cónyuge, hijos o a falta de estos a los padres y en su defecto a los hermanos.
- 5. Fecorh no expedirá ningún título valor por los Ahorros a término RENTAFECORH o por cualquier otra modalidad de ahorros que reciba de los asociados.
- 6. Los ahorros de carácter obligatorio se harán en forma quincenal por deducción de nómina. Se excluye de este procedimiento los ahorros de los Asociados pensionados y de los Asociados que se encuentren incapacitados y que el valor de la incapacidad la reciban directamente de la EPS o ARL, quienes mensualmente consignarán en la cuenta que Fecorh asigne en una entidad bancaria, el valor establecido; también podrá autorizar debito automático de su cuenta bancaria.
- 7. Los ahorros que adicionalmente a las cuotas fijas mensuales, quieran hacer los Asociados, podrán hacerlo mediante consignación o transferencia en la cuenta bancaria que Fecorh tenga asignada para esto. En este caso, el asociado deberá enviar copia de dicho depósito, adjuntando comunicación explicativa del ahorro realizado.
- 8. Cada vez que un Asociado desee cambiar las cuotas de deducción por nómina, deberá firmar la autorización diseñada para tal fin.



- 9. Los depósitos en Ahorro a término RENTAFECORH, no podrán constituirse por deducción de nómina y se hará por una de las siguientes formas:
 - a. Mediante consignación o transferencia a la cuenta que Fecorh asigne para esto. En este caso el Asociado deberá remitir junto con la copia de la respectiva consignación o transferencia un comunicado (escrito o electrónico) manifestando su voluntad de constituir un RENTAFECORH e indicando el plazo deseado. Fecorh expedirá un certificado en el cual se especifican las condiciones de dicho depósito.
 - b. Por traslado de alguna de las líneas ahorro. En este caso el Asociado deberá enviar a Fecorh el documento (formato o carta) mediante el cual autoriza debitar su ahorro indicando el valor, y el plazo deseado para constituir dicho RENTAFECORH.
- 10. Los aportes sociales son inembargables, salvo por demanda de alimentos y no podrán ser gravados ni transferidos a favor de terceros. Los ahorros también serán inembargables en las cuantías señaladas en la Ley.
- 11. El interés correspondiente a cada una de las distintas modalidades de ahorro a que se hace referencia en este reglamento, se liquidará y abonará en una línea llamada interés de ahorros el último día de cada mes calendario. Para la liquidación de dichos intereses se procederá de la siguiente forma:
 - a. El saldo de cada línea de ahorros se multiplicará por la tasa del interés nominal mensual, previamente estipulada por la Junta Directiva para cada modalidad de ahorro.
 - b. Para los ahorros a término RENTAFECORH, se tomará el valor de cada uno de los RENTAFECORH y se multiplicará por la tasa de interés nominal mensual, previamente estipulada por la Junta Directiva para esta modalidad de ahorro. Si el RENTAFECORH fue constituido o cancelado en el transcurso del mes, sus intereses se abonarán en forma proporcional al tiempo de permanencia.
- 12. Los Asociados que se desvinculen de Fecorh, en forma voluntaria, por exclusión, por retiro forzoso o por fallecimiento, tendrán derecho que se les reintegre los aportes, ahorros e intereses que le hubieren liquidado hasta la fecha en que pierde la calidad de Asociado, previo descuento de sus obligaciones pendientes.
- 13. Cuando un asociado se retira del Fondo por cualquier causa, Fecorh dispondrá de un plazo máximo de (30) días para proceder a la devolución de los aportes sociales y demás ahorros a su favor.
- 14. Ningún asociado podrá tener en su aporte social, más del 10% del total de los aportes sociales de Fecorh.



- 15. Si al momento de producirse la desvinculación del Asociado, Fecorh presenta pérdidas dentro de su Estado Financiero de acuerdo con el último Estado de situación Financiera producido, la Junta Directiva podrá ordenar la retención de los aportes sociales en forma proporcional a la pérdida registrada.
- 16. El asociado, asumirá el valor de los impuestos que se generan en virtud del pago de los intereses a los ahorros, a la tarifa y condiciones establecidas en el Estatuto Tributario.
- 17. Fecorh, adoptará los controles respectivos para la apertura y manejo de los depósitos de ahorro, en especial las normas consagradas para el lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT).

CAPITULO III MODALIDADES Y TASA DE INTERES DE LOS AHORROS

ARTICULO 1. Modalidades de Ahorro. Fecorh captará ahorros de los asociados bajo las siguientes modalidades:

- A. Aporte Social
- B. Ahorro Permanente.
- C. Ahorro contractual Navideño.
- D. Ahorro a Término (RENTAFECORH).
- E. Ahorro vacacional.
- F. Ahorro a la Vista
- G. Ahorro infantil
- H. Ahorro vivienda
- I. Ahorro programado de vivienda
 - A. **Aportes Sociales**. Se entiende por aportes sociales, los recursos que aportan los Asociados en forma sistemática cuyo compromiso adquiere al ingresar a Fecorh. Este ahorro a su vez, forma parte del patrimonio de Fecorh.

Monto Mínimo. El Asociado debe autorizar el descuento del 1.5% del ingreso mensual como aportes sociales (de este valor se destina un 80% para aportes ordinarios y un 20% para ahorro permanente).

Tasa de Interés. Los aportes sociales por disposición legal no devengarán ningún tipo de interés, sin embargo, con el fin de proteger a los Asociados de la pérdida del poder adquisitivo por desvalorización de la moneda, la Asamblea podrá aprobar la Revalorización de dichos aportes dentro de los límites que fijen las normas legales, siempre y cuando la capacidad económica de Fecorh lo permita. El valor de la revalorización se abonará en una cuenta llamada Revalorización de aportes sociales del respectivo Asociado.



Devolución. La devolución de aportes sociales se hará únicamente en caso de retiro definitivo del asociado.

B. Ahorro Permanente. Se entiende por ahorro permanente los depósitos que realizan los Asociados en forma sistemática cuyo compromiso adquieren al ingresar a Fecorh. Este ahorro es de carácter obligatorio y constituye parte del pasivo de Fecorh.

Monto Mínimo. El depósito mensual mínimo y obligatorio de cada Asociado para el Ahorro Permanente será el equivalente al 20% del aporte social (1.5% del ingreso mensual).

Tasa de Interés: Será la que defina la Junta Directiva y podrá modificarla en el momento que lo estime conveniente y de acuerdo al comportamiento del mercado.

Devolución. La devolución de los ahorros permanentes se hará únicamente en caso de retiro definitivo del Asociado. No obstante lo anterior, la Junta Directiva de Fecorh podrá, de conformidad con las normas legales y estatutarias, crear y reglamentar un mecanismo para la devolución del ahorro permanente en cuyo caso se puede contemplar reintegros parciales.

C. Ahorro contractual Navideño. Es una línea de ahorro creada por Fecorh para que el Asociado ahorre entre el mes de diciembre hasta el mes de noviembre del año siguiente, la cantidad que estime conveniente, para suplir los gastos que se presentan en la temporada navideña.

Monto Mínimo. El valor mínimo de ahorro quincenal en depósito ahorro navideño, será de \$10.000. Los Asociados podrán en cualquier momento aumentar o disminuir la cuota quincenal, hasta el valor mínimo establecido (\$10.000).

Tasa de Interés: Será la que defina la Junta Directiva y podrá modificarla en el momento que lo estime conveniente y de acuerdo al comportamiento del mercado.

Devolución. Este ahorro será devuelto en la última nómina de Noviembre de cada año.

D. Ahorro A Término "RENTAFECORH". Se entiende por Ahorro a Término, los dineros colocados por los Asociados a Fecorh con el compromiso de mantenerlos durante un período de tiempo previamente acordado entre las partes. No se permitirán retiros parciales ni incrementos durante la vigencia del RENTAFECORH, salvo en casos excepcionales. El asociado que desee puede constituir varios RENTAFECORH.



El Asociado puede constituir RENTAFECORH en cualquiera de los siguientes plazos:

3 meses, 6 meses, 12 meses y 18 meses

Devolución de los Ahorros a Término o RENTAFECORH. Fecorh realizará la devolución de los ahorros a término RENTAFECORH el día su vencimiento, en caso de días no laborales se realizará el día hábil siguiente. Sin embargo el Asociado titular del RENTAFECORH, deberá comunicar al Fondo de Empleados su intención de retirar el depósito con una antelación de tres (3) días hábiles al vencimiento del mismo; en caso contrario, éste se considerará prorrogado por el mismo plazo a la tasa de interés que esté vigente al momento de la renovación y se conservaran las demás condiciones inicialmente pactadas.

NOTA: En el evento que el Asociado por alguna razón especial requiera retirar el RENTAFECORH antes de la fecha de vencimiento, debe enviar solicitud por escrito a la Junta Directiva quien revisará discrecionalmente el caso.

Montos y Plazos mínimos del RENTAFECORH. Tanto el monto mínimo y máximo como el plazo mínimo y máximo requerido para constituir un RENTAFECORH en Fecorh, serán establecidos por Junta Directiva de acuerdo a los requerimientos de efectivo que se tenga.

Tasa de Interés: Será la que defina la Junta Directiva y podrá modificarla en el momento que lo estime conveniente y de acuerdo al comportamiento del mercado.

PARÁGRAFO. En Fecorh existen dos (2) modalidades para el pago de los intereses del Ahorro a Término "RENTAFECORH", dependiendo de la forma de pago o abono en cuenta:

- a) Con retiro de intereses: En este caso el asociado puede solicitar la entrega mensual de los intereses generados.
- b) Con intereses causados: En este caso los intereses liquidados mensualmente serán acumulados en una línea llamada, intereses de RENTAFECORH y serán entregados al vencimiento o capitalizados en caso de renovarlo.
- E. Ahorro Contractual Vacacional: Se entiende por Ahorro contractual vacacional, los dineros ahorrados voluntariamente por los Asociados, en forma quincenal, mediante una cuota fija y durante un período de tiempo determinado, para ser retirado en el momento en que va a disfrutar de sus vacaciones (debe comprobar que el retiro lo hace para hacer uso de sus vacaciones).

Montos mínimos: Puede ahorrar cualquier valor quincenal en esta línea de ahorro.



Tasa de Interés: Será la que defina la Junta Directiva y podrá modificarla en el momento que lo estime conveniente y de acuerdo al comportamiento del mercado.

F. Ahorro a la vista. Es un ahorro de carácter voluntario que el asociado podrá realizar en cualquier momento mediante consignación o transferencia en la cuenta bancaria designada por Fecorh. Igualmente podrá en cualquier momento autorizar deducción por nómina para esta modalidad de ahorro, y el saldo siempre estará disponible a favor del asociado y no requiera cuota mínima ni saldo mínimo. El Asociado puede retirar este ahorro en el momento que lo requiera; si hace más de dos retiros en el mismo semestre, se le cobrará el costo de la transferencia.

Monto Mínimo. No requiere monto mínimo. Los asociados podrán en cualquier momento en forma voluntaria hacer depósitos extras y el monto máximo será determinado por Junta Directiva de acuerdo a los requerimientos de efectivo que se tenga.

Tasa de Interés: Será la que defina la Junta Directiva y podrá modificarla en el momento que lo estime conveniente y de acuerdo al comportamiento del mercado.

G. Ahorro Infantil. Es un ahorro de carácter voluntario que el asociado podrá realizar en cualquier momento mediante consignación o transferencia en la cuenta bancaria asignada por Fecorh. Igualmente podrá en cualquier momento autorizar deducción por nómina para esta modalidad de ahorro, no requiere cuota mínima ni saldo mínimo.

Monto Mínimo. No requiere monto mínimo. Los asociados podrán en cualquier momento en forma voluntaria hacer depósitos extras y el monto máximo será determinado por Junta Directiva de acuerdo a los requerimientos de efectivo que se tenga.

Tasa de Interés: Será la que defina la Junta Directiva y podrá modificarla en el momento que lo estime conveniente y de acuerdo al comportamiento del mercado.

H. Ahorro vivienda. Es un ahorro de carácter voluntario que el asociado podrá realizar en cualquier momento mediante consignación o transferencia en la cuenta bancaria asignada por Fecorh. Igualmente podrá en cualquier momento autorizar deducción por nómina para esta modalidad de ahorro y no requiera cuota mínima ni saldo mínimo. El objetivo de esta línea, es ayudar al asociado a completar la cuota inicial para la adquisición de vivienda o para realizar mejoras o reparaciones a su vivienda.



Monto Mínimo. No requiere monto mínimo. Los asociados podrán en cualquier momento en forma voluntaria hacer depósitos extras.

Tasa de Interés: Será la que defina la Junta Directiva y podrá modificarla en el momento que lo estime conveniente y de acuerdo al comportamiento del mercado.

I. Ahorro programado de vivienda: Es una línea de ahorro voluntario creada por FECORH, para que el Asociado ahorre la cantidad de dinero que estime conveniente, durante un plazo mínimo de 6 meses hasta completar el dinero que le exige la caja de compensación familiar, para la compra de vivienda de interés social (10% del costo de la vivienda); ésta línea de ahorro fue aprobada según consta en el acta 246 de Junta Directiva.

Objetivo: Elevar el nivel de vida de los asociados, mediante la adquisición de vivienda propia.

Beneficios: Los beneficios directos al depositante son:

- a) Devengarán intereses a la tasa aprobada por la Junta Directiva, los cuales serán liquidados y acumulados en una cuenta aparte llamada intereses de ahorro programado de vivienda, durante el período mensual señalado.
- b) Este ahorro solo se devolverá, en el momento en el que lo requiera el Asociado, para el pago del 10% que le exige la caja de compensación familiar, una vez sea aprobado el subsidio de vivienda.
- c) La cuota de ahorro solo puede modificarse para incrementarla y se puede hacer en cualquier momento, con el fin de facilitarle al Asociado la posibilidad de agilizar el proceso de adquisición de la vivienda.
- d) El Asociado puede incrementar este ahorro, realizando consignaciones en la cuenta asignada por FECORH y haciendo llegar copia de esta consignación al fondo de empleados, con el nombre y cedula del depositante.
- e) Esta línea de ahorro, no servirá como respaldo de otros préstamos, ya que está destinada única y exclusivamente para la compra de vivienda.
- f) El desembolso del dinero se hace directamente al vendedor de la vivienda que va a adquirir el Asociado, acreedor de deuda hipotecaria o contratista de obra una vez presentada por el Asociado la promesa de compraventa.

Requisitos:

- Ser asociado hábil de FECORH
- Firmar y enviar al fondo la autorización de descuento de ahorro programado definido para este producto.

Monto Mínimo. No requiere monto mínimo. Los asociados podrán en cualquier momento en forma voluntaria hacer depósitos extras.



Tasa de Interés: Será la que defina la Junta Directiva y podrá modificarla en el momento que lo estime conveniente y de acuerdo al comportamiento del mercado.

CAPITULO IV OTRAS DISPOSICIONES

Protección de los Depósitos: Para garantizar la oportuna devolución de los ahorros, Fecorh mantendrá en reconocidas entidades financieras las inversiones que brinden liquidez, seguridad y rentabilidad.

Procedimiento para Aclarar Dudas. Los aspectos no previstos en este reglamento, se resolverán de conformidad con las disposiciones de Junta Directiva, los estatutos de Fecorh y las disposiciones legales vigentes.

Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Este Reglamento de Ahorro ha sido modificado en reunión de Junta Directiva del 10 de Septiembre 2020 según consta en acta Nro. 389.

Medellín, 10 de Septiembre 2020.

Comuníquese y cúmplase,

JUAN DAVID GARCIA PALACIO Presidente Junta Directiva

MARIA CATALINA SIERRA MONTOYA Secretaria Junta Directiva



Tasas de interés que aprobadas en reunión de Junta del 10 de septiembre de 2020 para el periodo octubre a noviembre 2020

		TASA	TASA	
LINEA AHORRO	PLAZO	ACTUAL	APROBADA	
Ahorro Permanente	Al retiro del asociado	3,5%	3,5%	
Ahorro Navideño	12 meses	6,5%	6,5%	
Ahorro a la Vista	Disponible	6,5%	5,0%	
Ahorro Vacacional	Disponible Disfrute vac	6,5%	6,5%	
Ahorro infantil	Disponible	6,5%	5,0%	
Ahorro programado	A la aprobación	6.5%	6,5%	
vivienda	subsidio vivienda			
Ahorro vivienda	Disponible	6,5%	6,5%	
RENTAFECORH 3 meses			6,5%	
RENTAFECORH 6 meses			7,0%	
RENTAFECORH 12 meses			7,5%	
RENTAFECORH 18 meses			8,0%	
			_	